

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada del
Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una Ley de
innovación en las soluciones para la gestión del transporte.

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Período Anual de Sesiones 2023-2024

DICTAMEN

Señor Presidente:



Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, la observación formulada por la Presidente de la República a la autógrafa del Proyecto de Ley N° 3361/2022-CR, que propone una Ley de innovación en las soluciones para la gestión de la movilidad urbana.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el 3 de junio de 2024, con la dispensa del trámite de sanción del acta, APROBÓ por UNANIMIDAD de los congresistas presentes en el momento de la votación, el dictamen de INSISTENCIA recaído en la autógrafa observada del Proyecto de Ley 3361/2022-CR, con el texto que se recoge en la parte final del presente documento.

Votaron a favor los congresistas Eduardo Salhuana Cavides, Oscar Zea Choquechambi, Enrique Wong Pujada, Héctor Acuña Peralta, Carlos Alva Rojas, Luis Angel Aragón Carreño, Guido Bellido Ugarte, Waldemar Cerrón Rojas, Alex Flores Ramírez, Jeny López Morales, Edwin Martínez Talavera, Vivian Olivos Martínez, Cheryl Trigozo Reátegui, Jorge Zeballos Aponte y Víctor Flores Ruiz.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El día el 15 de marzo de 2023, se aprobó el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3361/2022-CR, en la tercera sesión extraordinaria descentralizada semipresencial, celebrada en el auditorio del Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Plataforma Microsoft Teams, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Aragón Carreño, Amuruz Dulanto, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Gutiérrez Ticona, Quispe Mamani, Ruíz Rodríguez, Tello Montes y Vergara Mendoza. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

Con fecha 18 de octubre de 2023, se aprobó el en Pleno del Congreso de la República la primera votación y la exoneración a la segunda votación del Dictamen en texto sustitutorio del Proyecto de Ley 3361/2022-CR, posteriormente se envió la autógrafa al Poder Ejecutivo el 25 de octubre de 2023, en amparo del artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada del
Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una Ley de
innovación en las soluciones para la gestión del transporte.

El 13 de noviembre de 2023, la Presidenta de la República mediante Oficio 348-2023-PR de la misma fecha, remitió al Congreso de la República, la observación a la autógrafa de Ley antes mencionada. Remitiéndose en la misma fecha con decreto del Oficial Mayor a la Comisión de Transportes y Comunicaciones para estudio.

II. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Estado, artículo 108.
2. Reglamento del Congreso de la República, artículos 79 y 79-A.

III. CONTENIDO DE LA AUTOGRAFA

La autógrafa aprobada por el Congreso de la República y posteriormente observada por el Poder Ejecutivo propone una **Ley que busca fomentar la transformación de las ciudades a ciudades digitales, a través del uso transversal de las tecnologías, que ampliará el proceso de transformación digital en el sector transportes del gobierno nacional, con el apoyo de los gobiernos sub nacionales, es decir con la participación los gobiernos regionales y locales, que permita adaptar las herramientas tecnológicas al servicio ciudadano, mediante el desarrollo de plataformas y servicios digitales.**

Comentarios generales de la autógrafa aprobada

La autógrafa aprobada propone que, se establezca como finalidad el aprovechar las herramientas tecnológicas de Inteligencia Artificial que robustece el marco legal existente a través de las plataformas para optimizar el transporte sostenible, como parte de la movilidad urbana sostenible en las ciudades mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, a través de ciudades modernas y seguras, con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Establece los siguientes términos y definiciones;

- Plataformas tecnológicas: Sistema operativo, que posee un software para ejecutar determinadas aplicaciones.
- Herramientas tecnológicas: Conjunto de programas informáticos que tiene por objetivo facilitar la realización de determinadas instrucciones en un dispositivo tecnológico, que ayudarán a obtener óptimos resultados ahorrando tiempo y recursos.
- Inteligencia artificial: Sistema basado en máquinas capaces de influir en el entorno produciendo un resultado (predicciones, recomendaciones o decisiones) para un conjunto determinado de objetivos. Utiliza datos e insumos basados en máquinas y/o humanos para (i) percibir entornos reales y/o virtuales; (ii) abstraer estas percepciones en modelos a través del análisis de manera automatizada (por

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada del Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una Ley de innovación en las soluciones para la gestión del transporte.

ejemplo, con aprendizaje automático), o manualmente; y (iii) usar la inferencia del modelo para formular opciones para los resultados. Los sistemas de Inteligencia Artificial están diseñados para operar con diferentes niveles de autonomía.

- Ciudades digitales: Ciudades inteligentes: Una smart city es una ciudad inteligente que integra las tecnologías digitales en sus redes, servicios e infraestructuras haciéndola así más eficiente y vivible en beneficio de sus habitantes y empresas.

Establece como su ámbito de aplicación, se implementan y adecúan las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial, en los tres niveles de gobierno: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, para el fortalecimiento y uso eficiente del transporte, que está a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Secretaría del Gobierno Digital. Establece como disposiciones complementarias la implementación de herramientas tecnológicas a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones las siguientes:

- Implementa, administra y coordina la ubicación e instalación de las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial para su correcto funcionamiento.
- Regula la utilización de las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial para contribuir con el orden la seguridad vial, la seguridad ciudadana, atiende las situaciones de emergencia y/o desastres.
- Administra la información captada para prevenir la delincuencia, y en caso de requerirse la información captada por los equipos tecnológicos de inteligencia artificial, por la autoridad judicial, ministerio público, Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite la información obtenida en el plazo de un día (01) bajo responsabilidad.
- Suscribe convenios de colaboración que sean necesarios para la implementación de la presente ley.
- Informa anualmente a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, los resultados obtenidos, con la utilización de herramientas tecnológicas de inteligencia artificial.

Establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones coordina con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Secretaría de Gobierno Digital, a fin de establecer políticas públicas que resulten necesarias para la implementación y ejecución de las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial, a través de las plataformas para mejorar el sector tránsito en las ciudades, que permitirá también mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, creando ciudades modernas, y seguras.

De acuerdo al análisis realizado, queda claro que el Congreso de la República tiene facultad para emitir iniciativas legislativas correspondientes al sector de transportes y

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada del
Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una Ley de
innovación en las soluciones para la gestión del transporte.

telecomunicaciones. Debemos indicar que nuestra Constitución reconoce varios derechos que se materializan a través del uso de los mismos, tanto para motivos personales, profesionales, académicos y otros. Quizá uno de los más importantes de todos sea el derecho a la libertad circulación, información, opinión, expresión y difusión del pensamiento reconocido en el inciso 4 del artículo 2 de la Constitución.

Igualmente, a través del uso transversal de las tecnologías en diferentes ámbitos de aplicación como educación, salud, conservación del ambiente, seguridad ciudadana, prevención de riesgo de desastres, gobierno abierto, defensa nacional, innovación, investigación, transferencia de conocimiento, sectores productivos, sociales así como transporte, herramientas que permitirán transformar las ciudades, lograr servicios de mejor calidad y con proyección para el desarrollo social y económico a través de la tecnología, así como Incrementar el acceso, el uso y apropiación de las tecnologías de la información y comunicación para la generación de contenidos, bienes, servicios digitales y capacidades que permitan el desempeño pleno y sostenible del país y su inserción dentro de las naciones desarrolladas y de la sociedad de la información y del conocimiento.

2
3

Es importante precisar que el Acuerdo Nacional 20, señala que el desarrollo de la ciencia y la tecnología, nuestro país asume *el compromiso a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos*, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, el compromiso de incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente.

4
5

Esta Ley como ya se dijo, busca fomentar la transformación de las ciudades a ciudades digitales, a través del uso transversal de las tecnologías, que ampliará el proceso de transformación digital y en este caso al sector transportes, y a través de los gobiernos regionales y locales, que permita adaptar las herramientas al servicio ciudadano, a través del desarrollo de plataformas y servicios digitales.

De conformidad con lo señalado en el dictamen de aprobación de la autógrafa y ratificado por el presente documento, el Congreso de la República de acuerdo a las facultades conferidas en el Artículo 102° de la Constitución Política del Perú, establece que "*Son atribuciones del Congreso: Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes*", en ese sentido, de acuerdo a la necesidad latente de fortalecer el marco legislativo en nuestro país para impulsar un mayor desarrollo e implementación de las diversas tecnologías en las ciudades, aplicada en el sector transportes es necesario aprobar este marco legislativo a fin de que pueda ser desarrollado por el Poder Ejecutivo al ser su competencia.

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada del
Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una Ley de
innovación en las soluciones para la gestión del transporte.

Debemos señalar la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital¹ de la Presidencia del Consejo de Ministros, es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, donde articula al sector público, privado, la sociedad civil organizada, la academia y los ciudadanos en materia de gobierno digital, confianza digital y transformación digital de nuestro país.

Esta Secretaría de Gobierno y Transformación Digital lidera además la implementación y evaluación de la Política Nacional de Transformación Digital y su estrategia, así como las políticas nacionales, planes nacionales, normas, lineamientos, proyectos y plataformas.

IV ABSOLUCIÓN DE LAS OBSERVACIONES

4.1 Observación general

La señora Presidente de la República, mediante el Oficio 384-2023-PR, remitido al Congreso de la República, ha remitido la observación con base a el Informe N.º D001549-2023-PCM-OGAJ, el Informe N.º 657-2023-EF/50.04, el Informe N.º 942-2023VIVIENDA/OGAJ y el Informe N.º 2196-2C23-MTC/08. señalando textualmente lo siguiente:

“La Autógrafa de Ley contiene cinco (5) artículos y una Única Disposición Complementaria Final, conforme al siguiente detalle:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la implementación de herramientas tecnológicas de inteligencia artificial en el sector transporte, con la finalidad de implementar y promover la utilización de estas tecnologías para el uso eficiente del transporte y el fortalecimiento de las ciudades digitales, que permite ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, mejorando la calidad de vida, e innovar en las soluciones para la gestión de la movilidad urbana.

Artículo 2. Finalidad

Se establece como finalidad el aprovechar las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial a través de las plataformas para optimizar el transporte sostenible, como parte de la movilidad urbana sostenible en las ciudades mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, a través de ciudades modernas y seguras, con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Artículo 3. Términos y definiciones

- a) Plataformas tecnológicas: Sistema operativo que posee un software para ejecutar determinadas aplicaciones.*

¹ <https://www.gob.pe/7025-presidencia-del-consejo-de-ministros-secretaria-de-gobierno-digital>

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada del
Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una Ley de
innovación en las soluciones para la gestión del transporte.

- b) *Herramientas tecnológicas: Conjunto de programas informáticos que tiene por objetivo facilitar la realización de determinadas instrucciones en un dispositivo tecnológico, que ayudarán a obtener óptimos resultados ahorrando tiempo y recursos.*
- c) *Inteligencia artificial: Sistema basado en máquinas capaces de influir en el entorno produciendo un resultado (predicciones, recomendaciones o decisiones) para un conjunto determinado de objetivos. Utiliza datos e insumos basados en máquinas y/o humanos para (i) percibir entornos reales y/o virtuales; (ii) abstraer estas percepciones en modelos a través del análisis de manera automatizada (por ejemplo, con aprendizaje automático), o manualmente; y (iii) usar la inferencia del modelo para formular opciones para los resultados. Los sistemas de inteligencia artificial están diseñados para operar con diferentes niveles de autonomía.*
- d) *Ciudades digitales: Ciudades inteligentes: Una Smart city es una ciudad inteligente que integra las tecnologías digitales en sus redes, servicios e infraestructuras haciéndola así más eficiente y vivible en beneficio de sus habitantes y empresas.*

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Se implementan y adecuan las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial, en los tres niveles de gobierno: gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local, para el fortalecimiento y uso eficiente del transporte, que está a cargo del Ministerio de Transportes y comunicaciones en coordinación con el Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Secretaría del Gobierno Digital.

Artículo 105 Disposiciones de la implementación de herramientas tecnológicas El Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- a) *Implementa, administra y coordina la ubicación e instalación de las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial para su correcto funcionamiento.*
- b) *Regula la utilización de las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial para contribuir con el orden la seguridad vial, la seguridad ciudadana, tiende las situaciones de emergencia y/o desastres.*
- c) *Administra la información captada para prevenir la delincuencia, y en caso de requerirse la información captada por los equipos tecnológicos de inteligencia artificial, por la autoridad judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remite la información obtenida en el plazo de un (1) día bajo responsabilidad.*
- d) *Suscribe convenios de colaboración que sean necesarios para la implementación de la presente ley.*
- e) *Informa anualmente a la Comisión de Transportes y comunicaciones del Congreso de la República, los resultados obtenidos con la utilización de herramientas tecnológicas de inteligencia artificial.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Creación de ciudades modernas y seguras

Dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada del
Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una Ley de
innovación en las soluciones para la gestión del transporte.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones coordina con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Secretaría de Gobierno digital, a fin de establecer política públicas que resulten necesarias para la implementación y ejecución de las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial, a través de las plataformas para mejorar el sector tránsito en las ciudades, que permitirá también mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, creando ciudades modernas y seguras. " (SIC)."

De la revisión de la Autógrafa de Ley y del Dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones que la sustenta; se advierte que estos tienen asidero con lo cual nos allanamos gran parte de las sugerencia en vista que proponen mejorar la redacción y precisan conceptos de definiciones y términos, sin con ellos formular una oponerse en el fondo a la Ley aprobada, sin embargo haciendo la revisión y levantamiento minucioso de las observaciones se ha podido determinar que algunos de sus argumentos carecen de justificación legal con lo cual detallamos en los párrafo siguientes el levantamiento de observaciones, en el extremo referido a:

4.2 ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES DE LA AUTÓGRAFA DE LEY

4.2.a. Observaciones a la Autógrafa de Ley

Sobre los artículos 1 y 2, y la en la única disposición complementaria y final de la Autógrafa de Ley.

El artículo 1 de la Autógrafa de Ley señala que su objeto está referido a la implementación de herramientas tecnológicas de inteligencia artificial en el sector transporte, con la finalidad de implementar y promover la utilización de estas tecnologías para el uso eficiente del transporte y el fortalecimiento de las ciudades digitales, que permite ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, mejorando la calidad de vida, e innovar en las soluciones para la gestión de la movilidad urbana.

Sobre el particular, se advierte que en el citado artículo se ha recogido en parte la observación formulada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento MVCS al artículo 1 del Proyecto de Ley N° 3361/2022-CR, a través del Informe Técnico Legal N° 052-2022-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU-Lpg-Vmz de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano de la DGPRVU y el Informe N° 026-2023VIVIENDA/OGAJ elaborado por esta OGAJ, en los que se señala que lo que permitirá el fortalecimiento de las ciudades digitales no solo es la utilización de herramientas tecnológica, sino la innovación en general para gestionar correctamente la movilidad urbana en lo que ahora se conoce como ciudades digitales, conforme el numeral 66 de la Nueva Agenda Urbana:

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada del
Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una Ley de
innovación en las soluciones para la gestión del transporte.

"66. Nos comprometemos a adoptar un enfoque de ciudades inteligentes en el que se aprovechen las oportunidades de la digitalización, las energías y las tecnologías no contaminantes, así como las tecnologías de transporte innovadoras, de manera que los habitantes dispongan de opciones para tomar decisiones más inocuas para el medio ambiente e impulsar el crecimiento económico sostenible y que las ciudades puedan mejorar su prestación de servicios."

No obstante, el artículo 1 de la Autógrafa de Ley señala expresamente al sector transporte, sin considerar que la innovación para la gestión de la movilidad urbana incluye además del transporte, a las tecnologías aplicadas a los medios de transporte.

*En ese sentido, en dicho artículo se estaría proponiendo que cualquier solución innovadora es para la gestión del transporte y no para la movilidad urbana como se había planteado originalmente en la observación formulada por el MVCS; razón por la cual, si la intención del legislador es circunscribirse al transporte, correspondería **eliminar lo referido a la "movilidad urbana" en el título de la Autógrafa de Ley y en su articulado.***

*Asimismo, respecto a este artículo debemos señalar que se debe considerar el término **"ciudades inteligentes y sostenibles"**, en reemplazo de **"ciudades modernas y seguras"***

4.2.b Al respecto sobre los artículos 1 y 2, y la en la única disposición complementaria y final de la Autógrafa de Ley señalamos los siguiente:

Es correcta la aseveración de la propuesta de modificación planteada desde el Poder Ejecutivo, por ello, nos allanamos a la observación de la denominación de la Ley retirando los términos **"movilidad urbana"** para remplazarlo por **"gestión del transporte"**, y del artículo 1 en el mismo sentido; respecto al artículo 2 del texto legal, se remplaza **"ciudades modernas y seguras"** por el término de **"ciudades inteligentes sostenibles"** desarrollado en la única disposición complementaria y final, en vista que el término propuesto reconoce la importancia del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones TIC, como motores de la competitividad económica, sostenibilidad ambiental y habitabilidad general.

4.3 Análisis de la observación

4.3.a. Sobre el artículo 3 de la Autógrafa de Ley

*Respecto a este artículo debemos señalar que se debe considerar el término **"ciudades inteligentes y sostenibles"**, en reemplazo de **"ciudades digitales"**, dado que, como se ha indicado, el término propuesto reconoce la importancia del uso de las TIC como motores de la competitividad económica, sostenibilidad ambiental y habitabilidad general.*

Dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada del
Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una Ley de
innovación en las soluciones para la gestión del transporte.

Asimismo, la definición de "inteligencia artificial" no guarda relación con la definición señalada en el artículo 3 de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

4.3. b. Al respecto sobre el artículo 3, de la Autógrafa de Ley señalamos los siguiente:

Es correcta la aseveración de la propuesta de modificación planteada desde el Poder Ejecutivo, por ello, nos allanamos a la observación que considera que se debe cambiar el término **"ciudades inteligentes y sostenibles"**, en reemplazo de **"ciudades digitales"**, dado que, como se ha indicado, el término propuesto reconoce la importancia del uso de las TIC como motores de la competitividad económica, sostenibilidad ambiental y habitabilidad general.

Asimismo, en la definición de "inteligencia artificial" al no guardar relación con la definición señalada en el artículo 3 de la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, se ha decidido hacer referencia a la definición ya establecida en dicha Ley de reciente promulgación (05 de julio del 2023) al ser un concepto más amplio y ya regulado, el camino para el cambio de definición sería un modificatoria de dicho artículo, lo cual no está propuesto, ni lo consideramos necesario en este documento. Para mejor ilustración consideramos poner un cuadro comparativo que resume lo expuesto líneas arriba.

<i>Ley 31812, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país (05 /07/ 2023)</i>	Autógrafa observada de la Ley de innovación en las soluciones para la gestión de la movilidad urbana.
<i>Artículo 3. Definiciones</i> <i>a) Inteligencia artificial: Tecnología emergente de propósito general que tiene el potencial de mejorar el bienestar de las personas, contribuir a una actividad económica global sostenible positiva, aumentar la innovación y la productividad, y ayudar a responder a los desafíos globales clave.</i>	<i>Artículo 3. Términos y definiciones (...)</i> <i>c)Inteligencia artificial: Sistema basado en máquinas capaces de influir en el entorno produciendo un resultado (predicciones, recomendaciones o decisiones) para un conjunto determinado de objetivos. Utiliza datos e insumos basados en máquinas y/o humanos para (i) percibir entornos reales y/o virtuales; (ii) abstraer estas percepciones en modelos a través del análisis de manera automatizada (por ejemplo, con aprendizaje automático), o manualmente; y (iii) usar la inferencia del</i>

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada del Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una Ley de innovación en las soluciones para la gestión del transporte.

	<i>modelo para formular opciones para los resultados. Los sistemas de inteligencia artificial están diseñados para operar con diferentes niveles de autonomía.</i>
--	--

4.4 Análisis de la observación

4.4.a. Sobre el artículo 4 de la Autógrafa de Ley

El artículo 4 de la Autógrafa de Ley referido al ámbito de aplicación señala que se implementan y adecúan las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial, en los tres niveles de gobierno: gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local, para el fortalecimiento y uso eficiente del transporte, que está a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones — MTC en coordinación con el MVCS y la Secretaría del Gobierno Digital.

Conforme a lo expuesto en el artículo 1, se observa el artículo 4 al haberse propuesto que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones realice coordinaciones con el MVCS y la Secretaría de Gobierno Digital respecto a la implementación y adecuación de las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial, para el fortalecimiento y uso eficiente del transporte, propuesta que corresponde evaluar al MTC en el marco de sus competencias. Cabe precisar que el numeral 5 de la Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del MVCS, el citado Ministerio tiene como función general, promover, desarrollar contribuir y normar la infraestructura de movilidad en el ámbito urbano y rural de manera coordinada, articulada y cooperante con los gobiernos regionales y locales.

Asimismo, la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible define a la "Movilidad sostenible" como la garantía de acceso a las oportunidades que ofrece la ciudad, a través de sistemas de transporte público, intermodal, accesible y asequible, con estrategias y medidas planificadas, infraestructura adecuada, que genere menores costos ambientales y que atienda las necesidades de edad, género y condición física de la ciudadanía.

En esa misma línea, el artículo 23 la citada Ley 31313, Ley de desarrollo urbano sostenible establece que en la elaboración de los Planes de Desarrollo Urbano pueden comprenderse al Sistema de Movilidad Urbana, toda vez que se busca mejorar el desplazamiento de personas y mercancías en las ciudades y centros poblados, así como recuperar la calidad del espacio público, minimizando los costos ambientales y/o favoreciendo los modelos de transporte que consuman menos recursos naturales y/o reduciendo los tiempos de desplazamiento y/o integrando los diferentes modos de transporte. Sus principales componentes son: Infraestructura de movilidad, modos de desplazamiento, gestión de la movilidad y servicios de transporte público.

Dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada del
Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una Ley de
innovación en las soluciones para la gestión del transporte.

4.4. b. Al respecto sobre el artículo 4, de la Autógrafa de Ley señalamos los siguiente:.

Consideramos que el artículo 4 de la autógrafa de Ley no colisiona con la legislación vigente ni con las Leyes citadas de organización y funciones como la Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento o tampoco lo hace con la Ley 31313, Ley de desarrollo urbano sostenible, ya que señala el ámbito de aplicación entre el gobierno nacional con los gobiernos subnacionales e intersectorialmente. Procurando ser una Ley que, en este artículo, que facilite la articulación de aquellos que ya tienen la competencia, pero otorgándoles estos mandato de coordinación. Por lo cual insistiremos en la redacción del presente articulado.

4.5 Análisis de la observación

Sobre el artículo 5 de la Autógrafa de Ley

Lo establecido en los literales b) y c) del artículo 5 y la disposición complementaria final de la Autógrafa deben enmarcarse en las competencias de Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para lo cual se debe considerar los alcances del Manual de Sistemas Inteligentes de Transporte para la Infraestructura Vial, aprobado por Resolución Directoral N° 017-2020-MTC/18, mediante el cual se proporcionan los lineamientos generales a las autoridades de los tres niveles de gobierno responsables de la gestión y mantenimiento de la infraestructura vial, a efectos de promover la implementación de los Sistemas Inteligentes de Transporte en el marco de sus competencias, con el propósito de aplicar las tecnologías de información y comunicaciones para lograr un transporte eficiente, sostenible, seguro e inclusivo.

Respecto de los literales c), d) y e) del artículo 5 de la Autógrafa, se advierte que el MTC no tiene competencia para administrar registros de seguridad ciudadana, suscribir acuerdos o informar respecto al uso de herramientas tecnológicas en el marco de la seguridad ciudadana y prevención de delincuencia, por lo cual la transgrede las funciones rectoras y específicas señaladas en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Consideran que la Autógrafa de Ley debe girar en torno al problema público identificado en la Política de Transporte Urbano, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-MTC. Conforme a lo expuesto, se advierte que "Movilidad Urbana" es un concepto más amplio que no puede circunscribirse únicamente al transporte.

Dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada del
Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una Ley de
innovación en las soluciones para la gestión del transporte.

4.5.b. Al respecto sobre el artículo 3, de la Autógrafa de Ley señalamos los siguiente:

Respecto a los literales observados en este artículo después de hacer el análisis de lo planteado en los párrafos precedentes podemos señalar que, respecto de los literales b), c), y d) a, se advierte que el MTC no tiene competencia para administrar registros de seguridad ciudadana, suscribir acuerdos o informar respecto al uso de herramientas tecnológicas en el marco de la seguridad ciudadana y prevención de delincuencia, por lo cual coincidimos y a la vez consideramos que podría trasgredir las funciones rectoras y específicas señaladas en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Respecto del literal e), consideramos que, el hecho de informar anualmente a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, los resultados obtenidos con la utilización de herramientas tecnológicas de inteligencia artificial” está dentro de las funciones que ejerce plenamente el Congreso y para este caso la comisión especializada, con el fin de ir conociendo formalmente los avances en la aplicación de la legislación existente y la efectividad de la misma o si requiere algún ajuste o modificación para lograr los objetivos planteados. De tal forma que consideramos insistir en el extremo de este inciso.

Conforme a lo expuesto, se advierte que "Movilidad Urbana" es un concepto más amplio que no puede circunscribirse únicamente al transporte, por ello consideramos correcta en este extremo la aseveración de la propuesta de modificación planteada desde el Poder Ejecutivo, por ello, nos allanamos a la observación de la denominación de la Ley retirando los términos "movilidad urbana" para remplazarlo por "gestión del transporte", en todo el texto legal.

VII RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, las Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° de la Constitución Política del Perú, en el tercer párrafo del artículo 79° del Reglamento del Congreso de la República, **RECOMIENDA INSISTIR** en la Autógrafa Observada del Proyecto de Ley N° 3361/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio.

LEY DE INNOVACIÓN EN LAS SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DEL TRANSPORTE

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la implementación de herramientas tecnológicas de inteligencia artificial en el sector transporte, con la finalidad de implementar y promover la utilización de estas tecnologías para el uso eficiente del transporte y el fortalecimiento de

Dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada del
Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una Ley de
innovación en las soluciones para la gestión del transporte.

las ciudades **inteligentes y sostenibles**, que permite ofrecer mejores servicios a los ciudadanos, mejorando la calidad de vida, e innovar en las soluciones para la gestión de la movilidad.

Artículo 2. Finalidad

Se establece como finalidad el aprovechar las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial a través de las plataformas para optimizar el transporte sostenible, como parte de la movilidad en las ciudades mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, a través de ciudades **inteligentes y sostenibles**, con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Artículo 3. Términos y definiciones

Plataformas tecnológicas: Sistema operativo que posee un software para ejecutar determinadas aplicaciones.

Herramientas tecnológicas: Conjunto de programas informáticos que tiene por objetivo facilitar la realización de determinadas instrucciones en un dispositivo tecnológico, que ayudarán a obtener óptimos resultados ahorrando tiempo y recursos.

Inteligencia artificial: definido en el literal a, del artículo 3 de la Ley 31812, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

Ciudades Inteligentes y Sostenibles: son ciudades que integran las tecnologías digitales en sus redes, servicios e infraestructuras haciéndola así más eficiente y vivible en beneficio de sus habitantes y empresas.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

Se implementan y adecuan las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial, en los tres niveles de gobierno: gobierno nacional, gobierno regional y gobierno local, para el fortalecimiento y uso eficiente del transporte, que está a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en coordinación con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Secretaría del Gobierno Digital.

Artículo 5. Disposiciones de la implementación de herramientas tecnológicas

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- a) Implementa, administra y coordina la ubicación e instalación de las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial para su correcto funcionamiento.
- b) Informa anualmente a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, los resultados obtenidos con la utilización de herramientas tecnológicas de inteligencia artificial.

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada del
Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una Ley de
innovación en las soluciones para la gestión del transporte.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Creación de ciudades inteligentes y sostenibles

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones coordina con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Secretaría de Gobierno digital, a fin de establecer políticas públicas que resulten necesarias para la implementación y ejecución de las herramientas tecnológicas de inteligencia artificial, a través de las plataformas para mejorar el sector tránsito en las ciudades, que permitirá también mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, creando ciudades **inteligentes y sostenibles**.

Lima, 3 de junio de 2024



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 14:35:56-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2024 12:48:23-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 17:00:41-0500



Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 15:09:46-0500



Firmado digitalmente por:
WONG PUJADA Enrique FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 15:10:06-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 16:36:51-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/06/2024 17:28:57-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 14:30:44-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2024 12:41:08-0500

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada del
Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una Ley de
innovación en las soluciones para la gestión del transporte.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2024 16:33:58-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2024 11:39:43-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2024 16:33:40-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2024 16:25:54-0500

Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Dictamen de insistencia recaído en la autógrafa observada del
Proyecto de Ley 3361/2022-CR, que propone una Ley de
innovación en las soluciones para la gestión del transporte.



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2024 12:33:20-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2024 16:49:58-0500



Firmado digitalmente por:
OLIVOS MARTINEZ Leslie
Vivian FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/06/2024 12:07:13-0500